

Toluca, Estado de México, 8 de enero de 2023.

### BOLETÍN JURÍDICO No. 05/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día seis de febrero de dos mil veintitres, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "DECRETO NÚMERO 130.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO;" así como el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO" y el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO"; destacándose lo siguiente:

#### SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 25 Bis.** La edad mínima para que las personas contraigan matrimonio será de 18 años.

#### REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

**El Programa de reparación integral del daño con perspectiva de Género, contemplado dentro del Manual y Protocolo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de Femicidio, pretende garantizar a las Víctimas y Ofendidos del delito de femicidio, o delitos donde exista Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público le asigne siempre y cuando se haya causado la muerte de la víctima o se le haya causado una Discapacidad Física o Discapacidad Mental a consecuencia del delito, a través del acceso a una medida de compensación pecuniaria, que exprese la voluntad del Estado por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso con mejorar las condiciones de vida de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida, conforme al último párrafo del artículo 58 Ter de la Ley de Víctimas del Estado de México respecto a que, en el caso del delito de femicidio, la compensación será de hasta cinco mil unidades de medida y**



actualización, y si este se presentara en transporte público de pasajeros, oficiales, escolares en servicio u otros, dicha cantidad podría elevarse hasta tres veces.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO**

El Programa Valentina "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición" tiene como objetivo contribuir al sano desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el otorgamiento de Apoyos Económico para realizar Actividades Complementarias que eleven su bienestar, cuando se encuentran en situación de orfandad a consecuencia de los delitos de desaparición y/o feminicidio, o delitos donde existan Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; así como a aquellas Niñas, Niños y Adolescentes donde exista dependencia económica directa con la víctima y ésta, a consecuencia del delito por Razones de Género, tenga una Discapacidad Física o Mental siempre y cuando el delito sea cometido en el Estado de México.

Los decretos de mérito pueden ser consultado en los siguientes vínculos electrónicos:

- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gctv2023/febrero/feb032g.pdf>
- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gctv2023/febrero/feb032h.pdf>

| No | Asunto  | Publicación  |
|----|---|--|
| 01 | DECRETO NÚMERO 130.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO."   | PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" SECCIÓN SEGUNDA 6 DE FEBRERO DE 2023 |
| 02 | "ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO." | PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" SECCIÓN SEGUNDA 6 DE FEBRERO DE 2023 |



Lic. Eduardo Castro Ruiz  
 Líder "A" de Proyecto

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
 Subdirector de Asuntos Jurídicos

M. en D. Oscar Romo Martínez  
 Director General

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  | <p>“ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PARA EL ESTADO DE MÉXICO.”</p> | <p>03</p> |
|--|---|-----------|

4